

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO SCT-RRCCCE-01/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, EN LO SUCESIVO "LA SCT"; Y POR LA OTRA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL ING. LEONARDO EDUARDO ROMERO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN CENTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Específico número **SCT-RRCCCE-01/2014**, mediante el cual **"LA COMISIÓN"**, se obligó a ejecutar los servicios referentes a la **"ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE, SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, REUBICACIÓN DE CABLES CON FIBRAS ÓPTICAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO"**, por un monto de \$27,933,148.00 (Veintisiete millones novecientos treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con un plazo de ejecución de 386 (trescientos ochenta y seis) días naturales, fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 07 de septiembre de 2015.
2. En fecha 07 de septiembre de 2015, se formalizó el Convenio Modificadorio Número 1 (Uno) al Convenio Específico Número **SCT-RRCCCE-01/2014**, cuyo objeto fue ampliar el monto, vigencia y plazo de ejecución, estableciendo un incremento al importe en la cantidad de \$4,270,133.22 (Cuatro millones doscientos setenta mil ciento treinta y tres pesos 22/100 M.N.), así como el plazo de ejecución de los servicios, con fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 31 de marzo de 2016.
3. En fecha 01 de abril de 2016, se formalizó el Convenio Modificadorio Número 2 (Dos) al Convenio Específico número **SCT-RRCCCE-01/2014**, cuyo objeto fue ampliar el monto, vigencia y plazo de ejecución, estableciendo un incremento al importe en la cantidad de \$6,686,130.43 (Seis millones seiscientos ochenta y seis mil ciento treinta pesos 43/100 M.N.), así como el plazo de ejecución de los servicios, con fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 31 de julio 2016.
4. Del seguimiento a las actividades de construcción para la reubicación de infraestructura eléctrica de alta tensión, prevalece la problemática social de paso en los tramos 5, 7 y 8, situación que ha imposibilitado a **"LA SCT"** la continuidad de los trabajos de reubicación de la infraestructura eléctrica de alta tensión, en los tramos subterráneos, **"LA SCT"** tiene pendiente el suministro de 6 estructuras (1 poste HD32, 3 estructuras 4PR3 y 2 estructuras IRD), 9 terminales tipo poste "Exterior", sintéticas para 115 kV y 6 terminales tipo poste "Exterior" sintéticas para 230 kV., situación que ha provocado el incumplimiento del programa de ejecución de los servicios del Convenio Específico. Por lo anterior, se tiene la necesidad de llevar a cabo la tercera modificación

de ampliación en tiempo y costo al Convenio Específico número **SCT-RRCCE-01/2014**; acordando **"LAS PARTES"**, la celebración del presente Convenio Modificatorio de incremento al monto, vigencia y plazo de ejecución por los servicios encomendados.

## DECLARACIONES

### I.- "LA SCT" declara que:

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido de Oficio-Circular número 001/2016, emitido por el Oficial Mayor en fecha 04 de enero de 2016.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto del presente convenio, mediante acuerdo de ministración 5.1.101.-880, de fecha 10 de agosto de 2016

I.4.- Su domicilio para efectos del presente Convenio Específico, es el ubicado en Calle Nueva York No. 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 en la Ciudad de México.

### II.- "LA COMISIÓN" declara que:

II.1.- Es una empresa productiva del estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2.- Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.3.- Su representante, el Ingeniero Leonardo Eduardo Romero López, en su carácter de Residente Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Convenio Modificatorio, mismas que acredita en los términos del Testimonio de la Escritura Pública número 39802, de fecha 09 de julio de 2015, otorgada ante fe de Notario Público número 174, de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

II.4.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio Específico, el ubicado en Avenida Irapuato No.1060, Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

III.1 Están de acuerdo en celebrar el tercer convenio modificatorio de ampliación al monto, vigencia y plazo de ejecución del Convenio Específico No. SCT-RRCCCE-01/2014.

III.2. En virtud de lo expuesto y en términos de lo establecido en la cláusula Décima Séptima del Convenio Específico, es su voluntad modificar las cláusulas quinta y octava, relativas al monto, vigencia y plazo de ejecución, conforme a lo siguiente:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen modificar la cláusula quinta del Convenio Específico número SCT-RRCCCE-01/2014, para quedar en los siguientes términos:**

**"QUINTA.- MONTO DEL CONVENIO".**

*El monto por los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio se incrementa por la cantidad de \$1,952,400.00 (Un millón novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, modificando el monto originalmente pactado conforme a la tabla siguiente:*

Descripción	Importe
Monto del Convenio Específico	\$27,933,148.00
Monto del Convenio Modificatorio 1	4,270,133.22
Monto del Convenio Modificatorio 2	6,686,130.43
Monto del Convenio Modificatorio 3	1,952,400.00
Monto Total	\$40,841,811.65

El monto modificado asciende a la cantidad de \$40,841,811.65 (Cuarenta millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos once pesos 65/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, conforme al "Catálogo de Servicios", documento que forma parte del presente Convenio como **Anexo 1**.

Los servicios se desglosan de acuerdo a los conceptos, incluidos en el "Programa de Ejecución de los Servicios", el cual forma parte del presente convenio como **Anexo 2**.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen modificar la Cláusula Octava del Convenio Específico Número SCT-RRCCCE-01/2014, para quedar en los siguientes términos:**

**"OCTAVA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN".**

*La vigencia del presente Convenio Específico empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su formalización y concluirá hasta 60 (sesenta) días naturales después de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los servicios.*



*Se amplía en 153 (Ciento cincuenta y tres) días naturales el plazo para la ejecución de los servicios materia del presente Convenio Específico Número SCT-RRCCCE-01/2014, dando un total de 867 (ochocientos sesenta y siete) días naturales, teniendo como fecha de inicio el 01 de agosto de 2016 y de término el 31 de diciembre de 2016.*

**TERCERA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE EL CONVENIO ESPECÍFICO. "LAS PARTES"** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas del Convenio Específico, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las cláusulas quinta y octava, originalmente estipuladas en el Convenio Específico SCT-RRCCCE-01/2014, que implican la celebración del presente Convenio Modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

**CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.-** Ambas partes convienen que las modificaciones al Convenio Específico, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor partir de la firma del mismo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio por "LAS PARTES" que en el intervienen y conforme a su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

Por "LA SCT"

**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE REGULACIÓN ECONÓMICA**

ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO.

MTRO. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA.

Por "LA COMISIÓN"

**RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE  
PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO**

ING. LEONARDO EDUARDO ROMERO LÓPEZ.